



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060233614

Fecha: 26/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA BONO
PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2, POR REDENCIÓN NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 3798 de 2003, 510 de 2003 y las normas compiladas por el Decreto 1833 de 2016

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección con Nit 800.229.739-0, solicita a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y pago del cupón de Bono Pensional, en ocasión al cumplimiento de los requisitos del (la) afiliado(a) **ANA MARIA SALDARRIAGA PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía **32.528.525**, cuyo valor se utilizará para conformar el capital con el cual se financiará el pago de la pensión de vejez, tal como se desprende del artículo 115 de la Ley 100 y sus decretos reglamentarios: el artículo 14 del Decreto 1299 de 1994 y el artículo 42 del Decreto 1748 de 1995.
2. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones), que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestado servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensionales Tipo "A" (artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).
3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en su condición de Entidad contribuyente revisó la liquidación enviada por el Fondo de pensiones Obligatorias Fondo de Pensiones Obligatorias PROTECCIÓN realizada en la interactiva de la O.B.P. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, produciéndose la ACEPTACIÓN de este Cupón del Bono pensional Tipo A Modalidad 2, de conformidad con los artículos 42, 52 y 65 del decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1474 de 1997, artículo 27 del decreto 1513 de 1998, decreto 3798 de 2003 y demás normas compiladas por el Decreto 1833 de 2016.
4. Que de conformidad con los artículos 11 del Decreto 1299 de 1994 y 4º del Decreto 1474 de 1997, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:
 - a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.
 - b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.

c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993.

5. Que la historia laboral de la señora **ANA MARIA SALDARRIAGA PARRA**, a fecha de corte 01/08/2000 es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA	INTERRUPCION
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	02/10/1990-20/11/1991	415	SSSA	0
	30/03/1992-30/11/1992	246		
Total días SSSA		661		

ISS Sector Privado	18/02/1982-20/03/1983	396	La Nación	0
ISS Sector Privado	28/05/1993-31/03/1994	308	La Nación	0
Total días ISS Sector Privado - Nacion		704		

ISS Sector Privado	01/04/1994-28/07/1999	1.945	Colpensiones	0
ISS Sector Privado	14/03/2000-08/05/2000	56	Colpensiones	0
ISS Sector Privado	01/06/2000-07/07/2000	37	Colpensiones	0
Total días ISS Sector Privado - Colpensiones		2.038		

TOTAL DIAS SIN INTERRUPCIONES:	3.403
---------------------------------------	--------------

6. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Liquidación de bono Pensional Tipo A. Modalidad 2:

	32.528.525
Cedula de Ciudadanía	
A F P	PROTECCION
Fecha nacimiento	11/04/1957
Fecha corte	01/08/2000
Redención por	Vejez
Fecha de Redención Normal	11/04/2017
Tiempo efectivo para bono	3.403
Salario Base Bono	\$251.575
Fecha Salario Base	30/06/1992
Valor del Bono Pensional a fecha corte 01/08/2000	\$17.725.451
Valor Total del Bono Pensional Tipo A Redención Normal 11/04/2017:	\$65.231.000
Valor Total del Bono Pensional Tipo A 10/08/2018:	\$67.978.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA CORTE 01/08/2000	FECHA REDENCION NORMAL
	11/04/2017
TASA INTERES 3%	VALOR A ACTUALIZAR \$6.482.545
FECHA IPC UTILIZADO	Junio 2018 (0.15)
VALOR	\$23.856.000

ACTUALIZACIÓN

FECHA 11/04/2017	REDENCION NORMAL	FECHA DE PAGO 10/08/2018
TASA INTERES 3%		VALOR A ACTUALIZAR \$23.856.000
FECHA UPC UTILIZADO		Junio 2018 (0.15)
VALOR A PAGAR		\$24.861.000

La liquidación del cupón de bono (del) de la señor(a) **ANA MARIA SALDARRIAGA PARRA**, calculado a fecha de pago 10/08/2018, teniendo en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, 3798 de 2003 y 1833 de 2016, arroja un valor total de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$24.861.000) ML.**, suma que será cancelada por los 3.403 días efectivamente laborados a cargo de esta entidad Territorial, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

En mérito de lo expuesto el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

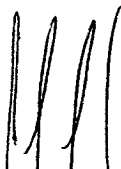
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar al Fondo de Pensiones Obligatorias PROTECCION con Nit 800.138.188.1, a la cuenta corriente N° 599-089004-03 del Bancolombia, el valor de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$24.861.000) ML.** Calculado a fecha de pago 10-08-2018, por concepto del cupon bono pensional tipo A, de la señora **ANA MARIA SALDARRIAGA PARRA**, con cédula de ciudadanía N° **32.528.525** por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, durante 661 días y contribuir así al capital necesario para el reconocimiento y pago de la pensión de vejez.

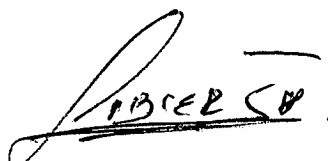
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se enviará copia a la AFP Porvenir, para los fines pertinentes.

Dada en Medellín,

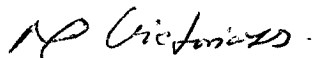
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia



LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)



MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
23/07/2018



DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria